

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintiséis de noviembre de dos mil trece.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MERCEDES AMAYA BRITO Y OTROS

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA – MUNICIPIO DE
HATONUEVO – MUNICIPIO DE BARRANCAS – AGUAS DE
LA GUAJIRA S.A. E.S.P.**

RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2013-00012-00

Conforme con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – artículo 180, se convoca a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo **17 de enero de 2014 a la diez y media de la mañana (10: 30 a.m.).**

A dicha audiencia deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados y podrán asistir las partes y sujetos especiales. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la iniciación de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión de la Magistrada Ponente.

El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Se precisa a las partes y a sus apoderados que en el procedimiento de dicha audiencia, existe la etapa de conciliación, razón por la cual deberán: i) acreditar facultades para conciliar, ii) hacer análisis previo de composición del conflicto; y iii) la parte demandada deberá allegar el correspondiente estudio del comité de conciliación, salvo que todas las personas integrantes

Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira

Radicación: 44-001-23-33-002-2013-00012-00

MERCEDES AMAYA BRITO Y OTROS Vs. DPTO DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA y OTROS

Fija fecha de audiencia inicial

Página 2 de 2

de la parte demandante y el representante legal de la. Entidad demandada asistan a la audiencia, para la disposición de sus derechos.

Reconózcase personería judicial al doctor **Roberto Carlos Daza Cuello** para que represente Departamento de La Guajira, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica o electrónicamente por lo menos con 24 horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada. Por secretaría librense las comunicaciones correspondientes.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

Jul
27 NOV 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria del Pilar Veloz Parra
MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada